



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 020 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 20 ENE. 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°074-2023-GRU-DRTC de fecha 25 de Abril de 2023; la Resolución Directoral Regional N°079-2023-GRU-DRTC de fecha 03 de mayo del 2023; el Contrato de Servicios N°009-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR de fecha 15 de agosto del 2023; el Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR de fecha 22 de setiembre del 2023, la Resolución Directoral Regional N°014-2024-GRU-DRTC de fecha 10 de enero del 2024, la Carta N°003-2024-RGLEIRL/R-UC105/SRRP/TG de fecha 29 de enero del 2024, el Informe N°072-2024-ING.PPP de fecha 19 de diciembre del 2024, el Informe N°954-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 20 de diciembre del 2024; y el Informe Legal N°021-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 22 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo **Texto Único Ordenado** fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se suscribió el Convenio N°172-2023-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali.

Mediante Resolución Directoral Regional N°074-2023-GRU-DRTC de fecha 25 de Abril de 2023, se aprueba el Expediente Técnico para el Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 KM)"**, por un valor estimado de S/ 3, 640, 000.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con Resolución Directoral Regional N°079-2023-GRU-DRTC de fecha 03 de mayo del 2023, se aprueba el GASTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el importe de S/ 364, 000.00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI y el CONSORCIO BOLOGNESI, con RUC N°20611394838, conformado por la persona jurídica, INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L con RUC N°20489650674 y CONTRATISTAS Y CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L con RUC N°20573004427, suscriben el CONTRATO DE SERVICIOS N°009-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-2 derivada del CONCURSO PUBLICO -SM-1-2023-GRU-DRTC-CS-1 para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" teniendo como monto contractual de S/ 2, 467, 789.83 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Por otro lado, con fecha 22 de setiembre del 2023, la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI y la empresa RÍOS & LAGOS CORP E.I.R.L con RUC N°20493989058, suscriben el CONTRATO DE SERVICIOS N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-2; contratación de servicios de consultoría en general para la supervisión de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" teniendo como monto contractual de S/ 359, 000.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendarios.

Con Resolución Directoral Regional N°014-2024-GRU-DRTC de fecha 10 de enero del 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Aldo Israel Celis Pérez	Miembro
03	Ing. Joaquin Soria Ruiz	Miembro

Que, con fecha 28 de enero del 2024, el Comité suscribe el Acta de Recepción del Servicio, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados en el servicio de acuerdo al Expediente Técnico y Planos del Contrato de servicio correspondiente procedieron con la recepción y otorgar la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Por otro lado, con Carta N°003-2024-RGLEIRL/R-UC105/SRRP/TG de fecha 29 de enero del 2024 el señor Shankar Rhajesh Ríos Pinedo en calidad de Gerente de la empresa RÍOS & LAGOS CORP E.I.R.L remite la Liquidación Técnica y Financiera del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" para su aprobación.

Que, con Informe N°072-2024-ING.PPP de fecha 19 de diciembre del 2024 el Ing. Paolo Pipa Panduro remite el Informe de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP.UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Del informe de liquidación de contrato, se extrae lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL SERVICIO:

Monto de Contrato de Servicio	: S/ 359, 000.00, sin IGV.
Plazo de ejecución contractual	: 120 días calendarios
Fecha de firma del contrato	: 22 - setiembre - 2023
Entrega del terreno	: 25 - Agosto - 2023
Fecha Inicio de Plazo	: 26 - Agosto - 2023
Fecha culminación de ejecución	: 20 - enero - 2024
Acta de Recepción del Servicio	: 28 - enero - 2024.
Jefe de Supervisión de Servicio	: Ing. Aldo Israel Celis Pérez
Residente de Servicio	: Ing. Camilo Castañeda Document
Avance Ejecutado Acumulado.	: 100.00 %
Estado Situacional de la Servicio	: CULMINADO.

Mediante Informe N°954-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP.UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad del mismo; asimismo, la indicada Liquidación de Servicio presenta saldo a favor por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto total de S/ 35, 900.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles); recomendando dar trámite a la presente, mediante acto resolutivo.

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la Liquidación de Contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) **"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"**;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: **"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"**. Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 26 de Agosto de 2023.

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Se desprende que, con Resolución Directoral Regional N°014-2024-GRU-DRTC, del 10 de enero del 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP.UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 120 (Ciento Veinte) días calendarios; en tanto, con fecha 26 de Agosto de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, habría concluido el 31 de diciembre del 2023 (según Acta de Recepción de Servicio, de fecha 28 de enero del 2024), encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo prescrito en los informes técnicos de viabilidad, así como, las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se precisa:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Del Residente de Servicio:

Asiento N° 160 del Residente del Servicio
31-12-2023

SE DA INICIO CON LA CARTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EL MANEJO AMBIENTAL.

SE VIENE EJECUTANDO LAS SIGUIENTES OBRAS:

- SE CUMPLIO CON LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS AUXILIARES, ESTANDO AL 100% DE EJECUCIÓN.
- SE CUMPLIO LA RELOCACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA SER DESHUELLADOS A SU DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE PUCALLPA.
- DEBIDO A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL SERVICIO AL 100% SE PROCEDE A LA RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS.
- DEBIDO A LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO, Y DEBIDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 208 DEL RLC, SE PROCEDE A SOLICITAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN.

Del Supervisor del Servicio:

CONTRATO N° 1
Asiento N° 162 del Jefe de Supervisión
05-01-2024

ES MUY GRATO DIRIGIRME A USTED PARA SALUDAR E MUY CORDIALMENTE Y AL MISMO TIEMPO COMUNICARLE SOBRE LA TERMINACIÓN DE SERVICIO, PARA LO CUAL SE DEBERÁN REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 344-2018-EF.

D.S. 344-2018-EF.

ING. INSPECTOR

En ese sentido, con fecha 28 de enero del 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO, de este modo, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y el Expediente Técnico correspondiente; otorgaron la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO:

Sobre el particular debe indicarse que mediante la Liquidación Técnica se pretende evaluar todas las incidencias realizadas durante la ejecución del servicio, las mismas que se plasmaron en las valorizaciones tramitadas, que comprenden los avances físicos y económicos del servicio, así como también los ensayos de control de calidad, cuadernos de ocurrencias, las valorizaciones recalculadas en caso existiesen; además, los documentos técnicos y administrativos. Por otro lado, en la Liquidación Financiera se comprenden los pagos efectuados a favor del contratista según indican los comprobantes de pago; ello, a fin de determinar la existencia de un saldo a favor de la Entidad,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ya sea por multas u otras penalidades; así como, identificar si también presenta saldo a favor del Proveedor del servicio, por lo que se deberá realizar la devolución del fondo de Garantía del fiel cumplimiento.

Citándose en primera cuenta lo suscrito por el Ing. Aldo Israel Celis Pérez, quien en su calidad de Supervisor del Servicio presenta el Informe de Supervisor N°003-2024-R&LEIRL/R-UC105/JS/aicp de fecha 29 de enero del 2024, ante la Empresa RIOS & LAGOS CORP E.I.R.L manifestando que:

- Se concluye la Supervisión del Servicio ha presentado el sustento de la Liquidación del Servicio de Supervisión, por el monto a FACTURAR DE S/ 35, 900.00 Soles, por lo que el supervisor deberá cobrar la suma de S/ 35, 900.00.
- El monto Final por los Servicios de CONSULTORÍA EN GENERAL DE SUPERVISIÓN, sin inclusión de Reajustes y la No aplicación de Penalidades es el siguiente:

Cuadro N° 27

Item	Descripción	Monto
01	Clausula Octava del Contrato Principal (Pagos Parciales)	S/. 323'00.00
02	Liquidación del Servicio (Por Cobrar)	S/. 35'900.00
03	Multas y/o Penalidades	S/. 0'00
04	Adicionales y/o Deductivos	S/. 0'00
		=====
05	MONTO FINAL DE SUPERVISION	S/. 359,000.00

SON: Trescientos Cincuenta y Nueve Mil y 00/100 Soles

Que, existe un mandato legal que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, mismas que forman parte del expediente técnico y demás, controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos; y, desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica, siendo cálculos estrictamente técnicos de sus exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE;

En ese misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);"

Por otro lado, corresponde traer a colación lo contenido en el Informe N°072-2024-ING.PPP, de fecha 19 de Diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Paolo Pipa Panduro, como profesional técnico en calidad de revisor de Liquidación adscrito a la Dirección de Caminos, quien cumple con realizar la evaluación y análisis del presente expediente de liquidación, quien consolida toda la información de aspecto técnico vertido en el expediente de liquidación, por parte del Contratista como el Supervisor. Refiriendo los aspectos técnicos tanto en la parte Económica como Financiera de la Liquidación, según se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Detalle de Valorizaciones Programadas vs. Ejecutadas:

VALORIZACION	PROGRAMACION				REAL EJECUTADO				ESTADO (adelant/retros)
	PARCIAL	ACUMULADO	% MES	% ACUM	PARCIAL	ACUMULADO	% MES	% ACUM	
INICIO 23/09/23									
30-09-23	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	22.50%	22.50%	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	22.50%	22.50%	ADELANTADA
Oct-23	S/. 80,775.00	S/. 161,550.00	22.50%	45.00%	S/. 80,775.00	S/. 161,550.00	22.50%	45.00%	ADELANTADA
Nov-23	S/. 80,775.00	S/. 242,325.00	22.50%	67.50%	S/. 80,775.00	S/. 242,325.00	22.50%	67.50%	ADELANTADA
Dic-23	S/. 80,775.00	S/. 323,100.00	22.50%	90.00%	S/. 80,775.00	S/. 323,100.00	22.50%	90.00%	ADELANTADA
TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION POR EJECUCION DE SERVICIO		S/. 323,100.00	90.00%		S/. 323,100.00		90.00%		

Respecto al Detalle Económico-Financiero:

LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL DE SUPERVISION

SERVICIO:	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (41+400KM) DISTRITO DE TAHUANA-PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI
PROPIETARIO:	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - UCAYALI
SUPERVISOR:	RÍOS & LAGOS CORP EIRL
JEFE DE SUPERVISION:	Ing. ALDO ISRAEL CEUS PEREZ - CIP N° 70905
FECHA:	May-23
	Fecha de Pago
	Presupuesto Contratado: S/. 357,000.00
	MONTO SUPERVISION A PAGOS PARCIALES S/. 323,100.00
	RECEPCION Y LIQUIDACION S/. 35,900.00
	Fondo de Retención: S/. 35,900.00
	Adelanto Directo S/. 107,700.00

DESCRIPCION	Mes Sep-23	Mes Oct-23	Mes Nov-23	Mes Dic-23	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACUMULADO	SALDO
A.- Valorización	Vol. N° 01	Vol. N° 02	Vol. N° 03	Vol. N° 04			
Monto Bruto Parcial del Servicio	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 242,325.00	S/. 323,100.00	S/. 35,900.00
% de Avance del Servicio	22.50%	22.50%	22.50%	22.50%	90.00%	90.00%	10.00%
Reajuste	S/. 0.00			S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
Reajuste Valorización Anterior							
-Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
Valorización Bruta (VB)	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 80,775.00	S/. 242,325.00	S/. 323,100.00	S/. 35,900.00
B.- Amortizaciones							
Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 70,775.00	S/. 36,925.00	S/. 0.00	S/. 70,775.00	S/. 107,700.00	S/. 0.00
Total Amortizaciones (A)	S/. 0.00	S/. 70,775.00	S/. 36,925.00	S/. 0.00	S/. 70,775.00	S/. 107,700.00	S/. 0.00
C.- VALORIZACION NETA A FACTURAR	S/. 80,775.00	S/. 10,000.00	S/. 43,850.00	S/. 80,775.00	S/. 171,550.00	S/. 215,400.00	S/. 35,900.00
D.- Fondo de Garantía							
FONDO DE GARANTIA: CF N° 30020230291119 emitida:AVLA (Vigente hasta 15-01-2024)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 35,900.00
Total Retenida(Liquidacion del Servicio)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 35,900.00
E.- TOTAL DE VALORIZACION A CANCELAR	S/. 80,775.00	S/. 10,000.00	S/. 43,850.00	S/. 80,775.00	S/. 171,550.00	S/. 215,400.00	S/. 0.00

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- La liquidación del servicio **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor de la Consultoría.
- La liquidación Final del servicio **NO PRESENTA SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**.
- La liquidación Final del servicio **PRESENTA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA CONSULTORÍA (RÍOS & LAGOS CORP E.I.R.L.)**, ascendente a la suma de S/ 35,900.00 (treinta y cinco mil novecientos con 00/100 soles), según señala la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Garantías del CONTRATO DE SERVICIOS N° 014-2023-GR UCAYALI - DRTC-DR**, el mismo que deberá ser devuelto una vez aprobado la liquidación del servicio. El



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

contratista debe mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta que la Liquidación Final quede aprobada.

- El monto contratado del servicio FINAL es de **S/ 359,000.00 (trescientos cincuenta y nueve mil y 00/100 soles).**
- Visto los cálculos efectuados y la documentación adjunta, se OPINA dar la **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 km) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, el mismo que deberá aprobarse VÍA ACTO RESOLUTIVO.

Todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda detallado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCION	DE LA ENTIDAD
B.1 AUTORIZADO / PAGADO	S/. 35,900.00
B.1.1 LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 35,900.00
B.2 DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	S/. 0.00
B.3 DE LAS PENALIDADES	S/. 0.00
B.4 OTROS CONCEPTOS	S/. 0.00
SUB TOTAL S/	S/ 35,900.00
MONTO A FACTURAR EL CONTRATISTA (LIQ. DEL SERVICIO DE SUPERVISION)	S/ 35,900.00

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de servicios, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Conforme lo prescrito en el Art. 10 del TUO del Reglamento de la Ley, en su numeral 10.2 refiere que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. Bajo ese contexto, la empresa **RIOS & LAGOS CORP E.I.R.L.** fue contratado para prestar servicios de supervisión a la ejecución del

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

servicio contratado; el mismo que habría realizado un análisis y un resumen final del servicio, orgando la conformidad correspondiente.

Que, el inciso 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el Artículo 10 del TUO de la Ley de Contrataciones, indica que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o **supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"*.

Por otro lado, el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"*. Siendo que, para el caso en concreto, el Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, fue suscrito por el monto de S/ 359,000.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles). Dicho contrato no presenta retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; el supervisor entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria e irrevocable a favor de la entidad, a través de la retención realizada por esta última; correspondiendo la devolución por la suma de S/ 35, 900.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), a favor de la supervisión.

Que, transcurrida la etapa de la liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, el cual es satisfacer los intereses de ambas partes; es por ello que el procedimiento de liquidación de contrato condiciona a que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por las partes, de manera que éstas puedan expresar su conformidad con la ejecución del contrato.

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE.

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N°021-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 22 de Enero de 2025, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-2, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP.UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por el monto de S/ 359, 000.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles) sin IGV, ejecutado por la empresa RIOS & LAGOS CORP E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente Sr. Shankar Rhajesh Rios Pinedo;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°172-2023-MTC/21; el Contrato de Servicios N°009-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; el Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-2, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N°UC-105, TRAMO: EMP.UC-112 (NUEVA ITALIA) - PTE SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por el monto de S/ 359, 000.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles) sin IGV, ejecutado por la empresa RIOS & LAGOS CORP E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente Sr. Shankar Rhajesh Rios Pinedo; en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, no presenta un saldo a favor de la Entidad.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, presenta un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 35, 900. 00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto de Devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo Cuarto: ORDENAR que la Oficina de Administración a través de los órganos correspondientes, efectúe la devolución el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la empresa RÍOS & LAGOS CORP E.I.R.L, por la suma de S/ 35, 900. 00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles); al consentimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°014-2023-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°014-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Octavo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al Gerente de la empresa RÍOS & LAGOS CORP E.I.R.L; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL